



REGlamento DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para lograr una mayor efectividad social y mejores resultados en los servicios públicos, es necesario que la Administración pública revise y actualice permanentemente sus formas de organización y sistemas de trabajo. Así mismo, en la actualización de los ordenamientos jurídicos vigentes es necesaria la ejecución de acciones tendientes a la reordenación de las disposiciones reglamentarias para otorgar mayor agilidad y transparencia a los procedimientos y trámites previstos en ello, así como el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo en todo tiempo a los ciudadanos, la protección más amplia.

Citando como ley complementaria la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su **artículo 7** donde el Ayuntamiento tienen facultad para elaborar y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad y **artículo 239** Los Ayuntamientos tiene la facultad para expedir reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo tanto, la actual Administración pública municipal tiene como uno de sus propósitos, contar con un marco normativo municipal, que se adapte a las necesidades sociales actuales, tan es así que se establecen retos y objetivos, siendo uno de ellos, el de contar con un gobierno promotor y una sociedad participativa, con la finalidad de lograr la gobernabilidad y la sana convivencia en base a un marco jurídico que responda de la mejor manera al municipio de Jiménez del Téul.

En virtud del cumplimiento de las obligaciones y funciones de los servidores públicos del municipio, se debe salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia en el desempeño del servicio público, cuyo incumplimiento generará que se incurran en responsabilidades, mismas que deberán ser determinadas conforme al procedimiento administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas; tiene por objeto establecer las normas en la Administración pública del ayuntamiento, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

01 (457) 988 30 45
01 (457) 988 30 46
01 (457) 988 31 60

Calle Morelos #22



Colonia Centro CP 99280

Jiménez del Téul, Zacatecas, Mex.

Ramiro Aguirre Cisneros
Angel Brayan

Irma Rodarte S.

Cristi T.

Daniel Cisneros Esparza

M. A. V.

Vicente Chavez Hernandez

Maria Piña Acevedo



ARTÍCULO 2. Están obligados a la estricta observancia de este reglamento, los integrantes de la Administración pública municipal, así como los particulares que tengan relación con los mismos.

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de sus funciones el presidente municipal se auxiliará de las dependencias y entidades municipal, estatal y federal con apego a la normatividad vigente o transitoria.

ARTÍCULO 4. Los titulares de todas y cada una de las dependencias de la Administración pública, acordarán directamente con el presidente municipal a quien le corresponden la ejecución de sus decisiones, y conducirán sus acciones con base en los programas y políticas que establezca el Plan Municipal de Desarrollo para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 5. Las atribuciones conferidas al presidente municipal serán ejercidas en forma directa por éste, pudiendo delegarlas en cualquier otro servidor de la Administración pública; excepto en los casos que la ley o los reglamentos las establezcan como indelegables. Las atribuciones establecidas en este reglamento para cada una de las dependencias, se entienden otorgadas a su titular, éste podrá delegarlas en sus subordinados directos mediante el acuerdo respectivo, debidamente fundado y motivado, o a través de los manuales de organización, políticas y procedimientos que para tal efecto expida cada dependencia, salvo el caso que dichas atribuciones se encuentren ya establecidas en algún reglamento municipal como responsabilidad de algún servidor público.

ARTÍCULO 6. En ningún caso el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, ni ésta, por sí sola las del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. A través de sus respectivas comisiones, los miembros del Ayuntamiento vigilarán que las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal y los órganos auxiliares del Ayuntamiento, cumplan oportuna y eficientemente sus atribuciones.

ARTÍCULO 8. Las dependencias de la Administración Pública Municipal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas públicas y objetivos contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y Programas Anuales de Actividades.

ARTÍCULO 9. Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria en tiempo y forma.

01 (457) 988 30 45
01 (457) 988 30 46
01 (457) 988 31 60



Calle Morelos #22
Colonia Centro CP 99280
Jiménez del Téul, Zacatecas, Mex.

Irma Rodarte S.

Ramiro Aguirre Cisneros

Angel Brayan

Cristy T.

VICENTE CHÁVEZ HERNÁNDEZ

Maria Piña Acevedo

DCE



ARTÍCULO 10. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento: es el órgano de gobierno del municipio conformado por el Presidente Municipal, Síndica Municipal y regidores.

Presidente Municipal: Integrante del Ayuntamiento responsable de la ejecución de las determinaciones, disposiciones y acuerdos del ayuntamiento y quien tiene la representación administrativa y en algunos casos la jurídica.

Síndica Municipal: integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros y ostentar la representación jurídica.

Regidores: Integrantes del Ayuntamiento encargados de acordar las decisiones para la buena marcha de los intereses del municipio.

Órgano Interno de Control: unidad administrativa con autonomía técnica a cargo de promover, evaluar, vigilar y fortalecer el funcionamiento eficaz y control interno del Municipio.

Servicios públicos: toda actividad destinada a satisfacer las necesidades básicas de la población de diferentes sectores, ya sea de un servicio de autoridad municipal, de particulares o de ambos.

Servidor público. Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la administración pública del Municipio de Jiménez del Téul.

Recursos humanos. Responsable de todas las actividades relacionadas con el manejo del personal.

Administración. Es la Administración Pública de Jiménez del Téul.

Bando: Es el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul

Cabildo: Es el Ayuntamiento reunido en sesión.

Constitución Política de México: Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado: Es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

Reglamento: Es el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

Código de ética. Es una guía de comportamiento que establece los principios valores mediante un documento que fija normas y regula el comportamiento de los servidores públicos del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas.

ARTÍCULO 11. Dentro de su competencia, además de las que les confiere la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; corresponde a las personas titulares de las dependencias, direcciones, coordinaciones, institutos y auxiliares el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones específicas que les confiere este reglamento.

II. Recibir y atender del presidente municipal, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

01 (457) 988 30 45
01 (457) 988 30 46
01 (457) 988 31 60



Calle Morelos #22
Colonia Centro CP 99280
Jiménez del Téul, Zacatecas, Mex.

Irma Rodarte S.

Cristy T.

Ramiro Aguirre Cisneros
Angel Brayan

DCE

Handwritten signature/initials

VICENTE CHÁVEZ HERNÁNDEZ

Maria Piña Acevedo



III. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

IV. Acordar con la persona titular de la Presidencia Municipal o con quien esta designe, los asuntos cuya resolución o trámite requieran.

V. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Presidente Municipal, o en suplencia por ausencia será por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en la sesión de cabildo.

VI. Formular y proponer al Presidente Municipal los proyectos de los programas anuales de actividades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

VII. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo.

VIII. Vigilar que se cumplan con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia a su cargo.

IX. Cumplir y hacer cumplir en el área, las políticas y lineamientos establecidos para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

X. Atender y promover que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente a la ciudadanía en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia se caractericen por las mismas cualidades.

XI. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

XII. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Presidente Municipal les confiera y mantenerlo informado de su desarrollo.

XIII. Comparecer por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal a solicitud del Ayuntamiento para rendir informes del estado que guarda la dependencia a su cargo o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades, con los soportes documentales respectivos.

XIV. Participar en la elaboración de los informes de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia a su cargo, que le sean requeridos.

XV. Atender las convocatorias de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, cuando se traten temas y asuntos correspondientes a sus ámbitos de competencias.

XVI. Subir la información en tiempo y forma a las plataformas en materia de transparencia y acceso a la información pública, gaceta Municipal y página del municipio.

XVII. Entrega de informes e integración de los expedientes a las entidades fiscalizadoras de manera mensual, previa aprobación del Ayuntamiento y a las dependencias del Gobierno del Estado según sea el caso.

XVIII. Efectuar su desempeño enfocado a la Programación con Base en Resultados, respetando lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Presupuesto de Egresos de la Federación, Presupuesto de Egresos del Municipio

01 (457) 988 30 45
01 (457) 988 30 46
01 (457) 988 31 60



Calle Morelos #22
Colonia Centro CP 99280
Jiménez del Téul, Zacatecas, Mex.

Irma Rodarte

Cristy T.

Ramiro Aguirre Cisneros

Angel Brayan

Vicente Chávez Hernández

Maria Dina Acevedo

DCE

Handwritten signature



y Ley de Ingresos, Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como aquellas que les competan.

XIX. Las demás que asigne el Ayuntamiento.

ARTICULO 12. Cumplir con las atribuciones y competencias que establezca el presente Reglamento, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Bando de Policía y Buen Gobierno y el Código de Ética que se encuentre vigente.

ARTICULO 13. Digitalizar y resguardar toda la información generada en las diversas instancias del Municipio, respetando lo establecido en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas.

ARTICULO 14. Están sujetos al presente reglamento, todos los servidores públicos que desempeñan un trabajo o puesto en presidencia municipal.

- I.- Ser puntual, respetar los horarios de entrada y salida.
- II.- Cuando por requerimiento justificado de los trabajadores sea necesario ausentarse de la jornada laboral, estos deberán notificar y justificar los motivos de la ausencia y deberán solicitar el permiso a su jefe inmediato quien le entregará la autorización correspondiente.
- III.- Si es necesario asistir al médico, acudir y después presentar la receta médica en el departamento de recursos humanos.
- IV.- Los permisos por enfermedad o para citas médicas se tendrán que presentar la receta o cita médica.
- V.- Solicitar los permisos para faltar a sus labores por escrito, por lo menos un día antes.
- VI.- Llevar el registro de entradas y salidas de todo el personal.
- VII.- Toda falta no amparada por autorización escrita se manifestará como falta injustificada.
- VIII.- Al salir de la oficina avisar a su jefe inmediato, si es que se realizar trabajo de campo (esto para dar una buena atención y explicación al personal que requiere su presencia).
- IX.- Evitar hacer uso de su celular mientras se está atendiendo a una persona.
- X.- No utilizar palabras altisonantes en ningún momento ni lugar dentro y fuera de las instalaciones de Presidencia.
- XI.- Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
- XII.- Mantener un ambiente laboral de respeto y prudencia.
- XIII.- Las madres trabajadoras durante el periodo de embarazo, no realizaran trabajos que requieran esfuerzos considerables y signifiquen un riesgo para su salud tales como: levantar, tirar o empujar grandes pesos o mantenerse de pie durante largo tiempo.
- XIV.- El servidor público como custodio principal del patrimonio del área donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese espacio le han sido confiados.
- XV. El servidor público no deberá retirar de la oficina sin autorización alguna los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas.

01 (457) 988 30 45
01 (457) 988 30 46
01 (457) 988 31 60



Calle Morelos #22
Colonia Centro CP 99280
Jiménez del Téul, Zacatecas, Mex.

Irma Rodarte

Cristy T.

Ramiro Aguirre Cisneros

Angel Brayan

VICENTE CHÁVEZ HERNÁNDEZ

Maria Piña Acevedo

DCE



XVI.- No interrumpir a tus colegas ni invadir espacios mientras se le esté brindando atención a la ciudadanía.

XVII.- Ofrecer la mejor atención, sea quien sea sin importar las líneas de partido político, siempre actuando con amabilidad y respeto.

XVIII.- Estricto respeto a sus superiores.

XIX.- Tomar evidencia fotográfica de gastos, apoyos y eventos públicos para las respectivas comprobaciones.

XX.- Realizar las actividades encomendadas de la mejor manera posible de acuerdo a su puesto y comisión.

XXI.- Acatar y/o cumplir con las comisiones que se le soliciten de acuerdo a las necesidades durante la Administración.

XXII.- El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada la cual es para uso único y exclusivo del área donde desempeña sus funciones.

XXIII.- A los 3 retardos la sanción será 1 día de descuento.

XIV.- Evitar tener a sus hijos menores de edad en las oficinas durante la jornada laboral.

NOTA: EN CASO DE NO RESPETAR CUALQUERA DE LOS PUNTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE HARÁ ACREEDOR (A) A UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, DESCUENTO DEL DÍA QUE NO ASISTIÓ O DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO DEPENDIENDO CUAL HAYA SIDO SU FALTA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Gobierno.

SEGUNDO. Se abroga cualquier disposición reglamentaria que se haya aprobado con anterioridad al presente reglamento y todo lo que se oponga a él.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la Gaceta Municipal, una vez acordado servirán para dar funcionamiento y legalidad a la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite por cualquier instancia de carácter municipal se continuarán aplicando con el reglamento con el que fueron iniciados hasta su total conclusión.

Con fundamento en el artículo 9, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Daniel Cisneros Esparza
PROFR. DANIEL CISNEROS ESPARZA

**Presidente Municipal Constitucional de Jiménez del Téul, Zacatecas
de la admiración pública municipal, periodo 2024-2027.**

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

A los 22 días del mes de enero del año 2026.

01 (457) 988 30 45
01 (457) 988 30 46
01 (457) 988 31 60



Calle Morelos #22
Colonia Centro CP 99280
Jiménez del Téul, Zacatecas, Mex.

Ramiro Aguirre Cisneros

Irma Rodarte S. Cristy T.

VICENTE CHÁVEZ HERNÁNDEZ